

ACUERDO DE CONCEJO N° 155 -2022-MPHCO/O

Huánuco, 27 de julio de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de julio de 2022; el Dictamen N° 020-2022-MPHCO/JVA, de fecha 27 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 657-2022-MPHCO-GAJ, del 14 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00932-2022-MPHCO-GDS, de fecha 12 de julio de 2022, del Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 0356-2022-MPHCO-GDS/SGECD, del 11 de julio de 2022, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes (e); los Expedientes N°s 202225919, 202225916 y 202226930, de fechas 04 y 08 de julio de 2022, respectivamente, presentados por el Hno. Néstor Francisco Morales Ubillús OFM Cap., en su condición de Vicario de la Parroquia San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"**.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, por otro lado, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la misma norma, determina que, **son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.**

Que, la Norma II del Título Preliminar, del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; determina que, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

(...)

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

(...).

Que, el Artículo 68º, del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.
- c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.
- d) (...)
- e) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del artículo 67.

Que, el artículo 60º señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Expediente N° 202225919, de fecha 04/07/2022, el Hno. Néstor Francisco Morales Ubillús OFM Cap., en su condición de Vicario de la Parroquia San Francisco, solicita exoneración de pago para realizar el perifoneo de la actividad parroquial, programada para el día sábado 27 de agosto por las calles de la ciudad, precisando que, como todos los años, se realiza la "Fiesta Familiar Franciscana", donde se desarrollará la Kermés y el Bingo, y también se ofrecerá viandas, platos típicos, dulces y refrescos (no se venderá bebidas alcohólicas), manifestando que, este año, se recaudará fondos para el techado y refacción de piso del nuevo salón multusos (ubicado en el área del Convento de los Hermanos Capuchinos). En la misma fecha, con Expediente N° 202225916, solicita autorización para realizar la actividad económica, para el día domingo 28 de agosto de 2022, desde las 7:00 a.m. hasta las 6.30 p.m., en los ambientes de la I.E. N° 32011 Hermilio Valdizán – nivel primario, consistente en: Kermés, bingo (cantidad de 2500 cartones impresos, precio del cartón S/ 5.00 c/u), recaudación que tendrá el mismo fin. Finalmente, con Expediente N° 202226930, de fecha 08/07/2022, precisa que no se venderá bebidas alcohólicas.

Que, con Informe N° 0356-2022-MPHCO-GDS/SGECD, de fecha 11 de julio de 2022, la Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes (e), señala que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Huánuco, actualizado de acuerdo al programa de eliminación de barreras burocráticas, D.L. N° 1256 (INDECOPI), la solicitud de autorización para realizar Bingo se encuentra en el Procedimiento N° 6: BINGOS – RIFAS Y OTROS, numeral 07: Fondo de Bienestar Social, inciso a) Lucrativos, es de S/ 40.00, en su numeral 08: Autorizaciones, inciso a) Bingos, es de S/ 83.00, además, cabe expresar que la autorización está sujeto a supervisión y liquidación de los juegos por la comisión de Fiscalización, sujeto al pago del 10% aplicados al total del valor nominal de las cartillas, fichas, boletas o cualquier otro medio (utilizados para el funcionamiento de los juegos) vendidos; asimismo, el administrado Hno. Néstor Francisco Morales Ubillús OFM Cap., en su condición de Vicario de la Parroquia San Francisco, manifiesta que se venderá un total de 2500 cartones impresos, el precio por cartón es de S/ 5.00, entonces,

el total a pagar para realizar dicha actividad es de S/ 1,373.00. De igual manera, con Expediente N° 202225919, de fecha 04/07/2022, presentado por el administrado antes citado, quien solicita autorización para realizar el perifoneo por las calles de Huánuco, el día 27 de agosto de 2022, el cual, de acuerdo al TUPA, correspondiente a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, se encuentra en el Procedimiento N° 10: PUBLICIDAD O PROPAGANDA TEMPORAL, en su numeral 04: Autorizaciones, inciso a) Perifoneo de día en horario alternado (solo de 08:00 a.m. a 06.00 p.m.), sub numeral 1) Espectáculos públicos deportivos, es de S/ 40.00. Por lo tanto, la Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes (e), señala que, para realizar las actividades mencionadas en líneas precedentes, el monto total a pagar es de S/ 1,413.00, recomendando que se derive los presentes actuados a Sesión de Consejo, para que se evalúe la exoneración del pago correspondiente a las actividades o salvo mejor parecer de su parte.

Que, con Informe Legal N° 657-2022-MPHCO-GAJ, del 14 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, teniendo en cuenta que, el objetivo de la realización de la actividad "FIESTA FAMILIAR FRANCISCANA", es la recaudación de fondos para el techado y refacción de piso del nuevo salón multiusos (ubicado en el área del Convento de los Hermanos Capuchinos), toda vez que, la parroquia de San Francisco, siempre se ha caracterizado por atender a muchos feligreses quienes acuden a pedir orientación espiritual, en la búsqueda constante de la verdadera felicidad en sus vidas, así también dicha parroquia se ha caracterizado por realizar obras sociales de caridad a favor del prójimo en condiciones vulnerables; en ese sentido, resulta procedente la petición del administrado Hno. Néstor Francisco Morales Ubillús OFM Cap., en su condición de Vicario de la Parroquia San Francisco, sobre autorización y exoneración de pago para la actividad económica "Bingo" y el perifoneo por las calles de la ciudad de Huánuco, solicitado con Expediente N° 202225919, de fecha 04/07/2022, complementado con Expediente N° 202225916, de fecha 04/07/2022 y Expediente N° 202226930, de fecha 08/07/2022.

Que, con Dictamen N° 020-2022-MPHCO/JVA, con fecha 27 de julio de 2022, la Comisión de Sistema Tributario, recomienda aprobar la exoneración por el Perifoneo por las calles de la ciudad de Huánuco, a realizarse el día sábado 27 de agosto de 2022, (de 08:00 a.m. a 06.00 p.m.), en horario alternado; y, autorización y exoneración de pago para la actividad económica "Bingo" a llevarse a cabo en la "FIESTA FAMILIAR FRANCISCANA", el día domingo 28 de agosto de 2022, en los ambientes de la I.E. N° 32011 Hermilio Valdizán - nivel primario, solicitado por el administrado Hno. Néstor Francisco Morales Ubillús OFM Cap., en su condición de Vicario de la Parroquia San Francisco.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 020-2022-MPHCO/JVA, de fecha 27 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°.- ACUMULAR, en aplicación del artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 161°, numeral 161.1.- Regla del Expediente Único, de la precitada norma administrativa, los siguientes expedientes administrativos:

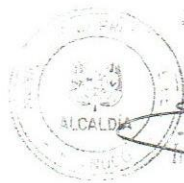
- **Expediente N° 202225919**, de fecha 04/07/2022, sobre solicitud de autorización y exoneración para realizar el perifoneo de la actividad parroquial "Fiesta Familiar Franciscana", por las calles de Huánuco, el día sábado 27 de agosto del 2022;
- **Expediente N° 202225916**, de fecha 04/07/2022, sobre solicitud de autorización y exoneración para realizar la actividad "Bingo", para el día domingo 28 de agosto del 2022, para la actividad parroquial "Fiesta Familiar Franciscana";

- Expediente N° 202226930, de fecha 08/07/2022, sobre solicitud de autorización y exoneración para realizar la actividad "Bingo", para el día domingo 28 de agosto del 2022, para la actividad parroquial "Fiesta Familiar Franciscana".

ARTÍCULO 3°.- APROBAR la autorización y exoneración de pago para el "Perifoneo" por las calles de la ciudad de Huánuco, a realizarse el día sábado 27 de agosto de 2022, (de 08:00 a.m. a 06.00 p.m.), en horario alternado; y, autorización y exoneración de pago para la actividad económica "Bingo" a llevarse a cabo en la "FIESTA FAMILIAR FRANCISCANA", el día domingo 28 de agosto de 2022, en los ambientes de la I.E. N° 32011 Hermilio Valdizán – nivel primario, siendo el monto total a exonerarse de S/ 1,413.00 (Mil Cuatrocientos Trece con 00/100 Soles), solicitado por el administrado Hno. Néstor Francisco Morales Ubillús OFM Cap., en su condición de Vicario de la Parroquia San Francisco, con Expediente N° 202225919, de fecha 04/07/2022, complementado con Expediente N° 202225916, de fecha 04/07/2022 y Expediente N° 202226930, de fecha 08/07/2022; en mérito al Informe N° 0356-2022-MPHCO-GDS/SGECD, de fecha 11 de julio de 2022, y a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Hno. Néstor Francisco Morales Ubillús OFM Cap., en su condición de Vicario de la Parroquia San Francisco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guadalupe
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL